

**ACTA DE COLABORACIÓN Nº 9 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SAN MARTÍN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, de ahora en adelante denominada “UNSAM”, constituyendo domicilio en la calle Avenida 25 de Mayo N° 1405, partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su rector el Cdor. Carlos GRECO, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Argentina, en adelante denominada la “OEI”, representada en este acto por su Director Nacional, Lic. Luis SCASSO, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas, conjuntamente denominadas las “PARTES” y,

CONSIDERANDO

Que UNSAM es una comunidad de estudio, de formación, de investigación, de extensión y transferencia, comprometida con la producción y circulación de saberes, que contribuye al desarrollo social, cultural, científico y tecnológico a nivel nacional, regional e internacional; mantiene relaciones con agencias y organismos que, como la OEI, promueven la investigación científica y la transferencia tecnológica.

Que UNSAM sostiene en su Carta Orgánica que sus premisas fundamentales son las de ampliar de forma permanente las fronteras del saber y el conocimiento, fomentar la innovación y el pensamiento crítico y brindar una experiencia de formación y transformación personal, institucional y colectiva, contribuyendo sustancialmente para el futuro del país.

Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y que pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.

Que la UNSAM y la OEI han suscripto a un Convenio Marco de Colaboración el 7 de septiembre de 1998 en el que han resuelto coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos curriculares, extracurriculares y de investigación con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

Que, en el marco de las consideraciones mencionadas, las PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA DE COLABORACIÓN NÚMERO 9, en adelante el “ACTA”, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO Y ACTIVIDADES

El propósito de la presente ACTA es formalizar la voluntad de las PARTES para llevar adelante el proyecto “Apoyo al desarrollo del Programa «MERCOSUR – Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel»”, en adelante denominado el “Proyecto”, el cual tiene como objetivo poner en marcha el programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel” para formar jóvenes líderes como tomadores de decisiones con herramientas para producir un impacto real en la mejora de la calidad y condiciones de vida de todos los habitantes de las naciones que componen el MERCOSUR, mediante la integración sociocultural de los países. El detalle del Proyecto y de las actividades se encuentra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ACTA.-----

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del propósito detallado en la CLÁUSULA PRIMERA, las PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades:

A- DE LA OEI:

- a) Realizar un aporte económico total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-) para llevar adelante el Proyecto, de los cuales:
 - La suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) será transferida a la UNSAM, para conformar su equipo académico, de acuerdo al cronograma de pagos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA. Dicho importe será gestionado de manera directa por la UNSAM. -----
 - La suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-), gestionados de manera directa por la OEI, que será destinada a organizar y llevar adelante los gastos que demande organización de la semana de formación presencial en Foz de Iguazú.-----

- b) Asistir técnicamente en el desarrollo de la semana presencial de formación en Foz de Iguazú, que se realizará una vez finalizados los encuentros virtuales del Programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel”. -----

B- DE LA UNSAM:

- a) Ejecutar los fondos transferidos por la OEI, que deben quedar sujetos exclusivamente a la realización del objeto del ACTA. -----
- b) Seleccionar, contratar y realizar el pago de los honorarios de:
- UN (1) director para la coordinación general y UN (1) coordinador académico para el desarrollo del Programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel”. -----
 - DOS (2) tutores titulares y UN (1) tutor ayudante para colaborar con el seguimiento académico de los estudiantes. -----
 - OCHO (8) profesores y DOS (2) ayudantes de contenidos para que dicten las clases (7 virtuales y 1 híbrida) del Programa. -----
- c) Presentar a la OEI en el mes de MAYO de 2024 UN (1) Informe Técnico Parcial Digital y UNA (1) Rendición de Cuentas Parcial Digital con soporte documental y, una vez concluidas las acciones el 30 de SEPTIEMBRE de 2024, tendrá TREINTA (30) días corridos para presentar UN (1) Informe Técnico Final Digital y UNA (1) Rendición de Cuentas Final Digital con soporte documental de acuerdo al “Procedimiento de Justificación Técnica y Económica de Proyectos de Cooperación de OEI”. Toda esta documentación presentará la UNSAM a la OEI deberá estar suscripta por el firmante de la presente ACTA. -----

C- DE LAS PARTES:

- a) Coordinar y llevar adelante la firma de acuerdos con otras universidades a fin de que colaboren en la ejecución de acciones relacionadas con el objetivo de la presente ACTA. -----
- b) Aunar sus mejores esfuerzos para llevar adelante las acciones y propiciar las gestiones necesarias para garantizar un desarrollo fructífero de las actividades, como así también realizar los mayores esfuerzos institucionales para alcanzar el objetivo establecido. -----

TERCERA: PAGO

La OEI, en cumplimiento del compromiso asumido en la CLÁUSULA SEGUNDA, transferirá a la UNSAM la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-), a realizarse en dos CUOTAS:

- La primera CUOTA de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000.-) contra la firma de la presente ACTA.-----
- La segunda CUOTA de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000.-) en el mes de MAYO de 2024 contra la entrega de UN (1) Informe técnico Parcial Digital y UNA (1) Rendición de Cuentas Parcial Digital con soporte documental. -----

Una vez concluidas las acciones el 30 de SEPTIEMBRE de 2024, la UNSAM tendrá TREINTA (30) días corridos para presentar UN (1) Informe Técnico Final Digital y UNA (1) Rendición de Cuentas Final Digital con soporte documental de acuerdo al “Procedimiento de Justificación Técnica y Económica de Proyectos de Cooperación de OEI”.-----

El monto arriba mencionado deberá ser transferido a la cuenta de titularidad: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio BANCO: Banco de la Nación Argentina N° cuenta: 313235/89 CBU: 0110040220000313235894 CUIT: 30-66247391-6.-----

CUARTA: SALDOS REMANENTES

Los montos remanentes o no utilizados por la UNSAM, finalizado el Plan de Trabajo del Anexo I y de no mediar modificaciones o prórrogas al ACTA, serán reintegrados a la OEI. De proceder a realizar a la OEI la devolución del saldo remanente, el mismo deberá realizarse en la cuenta bancaria N.º 3405/0 de titularidad de la OEI del banco Santander CBU: 07 20 02 98 20 00 00 00 34 05 04; CUIT: 30-69115712-8.-----

QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente ACTA comenzará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser prorrogada previo común acuerdo por escrito de las PARTES. La presente ACTA comprenderá los avances obtenidos desde el 01 de marzo de 2024, reconociendo para su ejecución los gastos que hayan sido comprometidos y devengados desde dicha fecha y sean necesarios para la ejecución del Proyecto.-----

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento la presente ACTA, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación no menor de

treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES. -----

SEXTA: MODIFICACIONES AL ACTA Y CIERRE

Toda modificación o ampliación que se efectúe a la presente ACTA deberá ser de común acuerdo y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda, la misma formará parte de la presente y entrará en vigencia a partir de su suscripción. Una vez finalizadas las acciones las PARTES en conjunto suscribirán la oportuna Acta de Cierre, que se encuentra incorporada a la presente como Anexo II. -----

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los contenidos de la información generada en el marco de la presente ACTA, pertenecerá a OEI. Lo relacionado con la propiedad intelectual aportada por cada parte de contenidos e información ya existente y puesta a disposición para contribuir a fortalecer las acciones será propiedad intelectual de cada una de ellas. A tal efecto se tendrá en cuenta la normativa de la República Argentina, regulatoria de los derechos de propiedad intelectual. -----

OCTAVA: ENTIDAD INDEPENDIENTE

La presente ACTA no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia entre las PARTES. En caso de que la UNSAM aportara recursos humanos destinados a la ejecución del ACTA se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con la OEI. En consecuencia, la UNSAM exime a la OEI de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto a las personas que colaboren y/o contraten para la ejecución del Proyecto. -----

NOVENA: INDEMNIDAD

La UNSAM deslinda de toda responsabilidad a la OEI por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta con motivo de la realización del Proyecto, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la ejecución de los compromisos asumidos en la cláusula segunda. -----

DÉCIMA: FUERZA MAYOR

Las PARTES se comprometen a cumplir responsablemente con las obligaciones asumidas salvo que mediaren motivos de fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente acreditados. La PARTE afectada hará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la misma y notificará mediante comunicación fehaciente a la otra cuando se presentaren tales condiciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la ocurrencia, en este caso, quedará eximida de la responsabilidad atribuible a estos hechos, encontrándose facultada para rescindir la presente ACTA cuando se vea impedida su continuidad. La rescisión no generará para las PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En el caso de que se hayan pactado aportaciones económicas, la PARTE afectada deberá reintegrar a la otra el aporte no utilizado. -----

DÉCIMOPRIMERA: DIFUSIÓN

Las PARTES acuerdan otorgar a la presente ACTA, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse previamente con la otra. Asimismo, las PARTES podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones que contribuyen con la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----

DÉCILOSEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente ACTA estará sujeta a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y el Decreto 1558/2001. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la UNSAM podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI domicilio en Madrid (España) en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de llevar adelante el Proyecto y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del ACTA que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos

empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del ACTA y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente ACTA impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable la UNSAM, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo III, que forma parte íntegra de la presente ACTA de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación. Por la OEI: proteccion.datos@oei.int; y por la UNSAM: comunicacion.institucional@unsam.edu.ar. En cualquier situación, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Argentina y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). -----

DÉCIMOTERCERA: NO EXCLUSIVIDAD

Las PARTES acuerdan y aceptan que la celebración de la presente ACTA no les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de la presente, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de esta se derive. -----

DÉCIMOCUARTA: LOGOS

Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo a lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos. -----

DÉCIMOQUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La relación de las PARTES en el marco de la presente ACTA será ejercida de forma autónoma. Ninguna de ellas estará autorizada a asumir o crear obligaciones en nombre de la otra. Cada una de las PARTES responderá individualmente por los deberes de colaboración aquí asumidos. -----

DÉCIMOSEXTA: MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las PARTES acuerdan que admitirán la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos para la presentación de documentación y rendición de gastos relativa a la presente acta las cuales deberán ser enviadas únicamente mediante correos electrónicos institucionales, del mismo modo las comunicaciones entre ellos. Asimismo, la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos contribuye con el cumplimiento de las políticas de desarrollo sustentable adoptadas por la república argentina junto con el resto de los estados miembros de la ONU en la cumbre mundial de desarrollo sostenible en Nueva York a la agenda 2030 “transformar nuestro mundo”. -----

DÉCIMOSÉPTIMA: REFERENTES

A efectos de la correcta ejecución de la presente ACTA respecto de las acciones a realizarse, las PARTES designan como referente por la UNSAM a su rector el Dr. Carlos GRECO y por la OEI al Lic. Luis Scasso y/o a quienes ellas designen. En caso de reemplazo, el mismo deberá ser comunicado de forma fehaciente. -----

DÉCIMOCTAVA: COMISIÓN MIXTA

Se constituirá una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las PARTES, la que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las acciones a desarrollar en el marco de la presente ACTA, así como también definirán la selección de los especialistas, su seguimiento y evaluación. La Comisión establecerá los mecanismos para su correcto funcionamiento. Asimismo, podrá participar en sus reuniones el personal técnico que las PARTES consideren oportuno. -----

DÉCIMONOVENA: CESIÓN

La presente ACTA no podrá ser cedida por ninguna de las PARTES. -----

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las PARTES deban dirigirse en virtud de la presente ACTA, será efectuada por escrito, a los domicilios constituidos por las PARTES en el encabezado. ----

VIGÉSIMAPRIMERA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la ejecución y/o interpretación de la presente, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las PARTES, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. El arbitraje se regirá por las normas de arbitraje de la Comisión de la Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, nombrará un

árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las PARTES, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las PARTES se obligarán a cumplirlo. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los días, mes y año de la última firma digital impuesta.-----

OEI

UNSAM

Lic. Luis SCASSO

Dr. Carlos GRECO

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO

Apoyo al desarrollo del Programa

“MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel”

Oficina Nacional de la OEI en Argentina

1. FICHA DEL PROYECTO

1.1. DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	
Título del Proyecto:	Apoyo al desarrollo del Programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel
Tipo de Proyecto	Mayor Escala
Coordinador del programa en la oficina implementadora/ejecutora:	Sandra Rodríguez (sandra.rodriguez@oei.int)
Responsable del seguimiento en la oficina captadora:	Diego Filmus (diego.filmus@oei.int)
País / Área geográfica:	Argentina
Relaciones del proyecto:	<p>ODS. 04 - Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ ODS.04.3b Educación Superior y Universitaria ○ ODS.04.7 DDHH. igualdad género, cultura paz y diversidad cultural <p>ODS. 17 - Alianzas para lograr los objetivos ODS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ ODS.17 Alianzas público-privadas, ampliar inversiones, condonación deuda.
Área de actuación:	EDUCACIÓN SUPERIOR Y CIENCIA
Financiador principal:	OEI Argentina
Contraparte o Socio Local:	Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

1.2. PERIODO DE EJECUCIÓN	
Fecha prevista de inicio:	A la suscripción
Fecha prevista de finalización:	30-09-2024.
Periodo total de ejecución:	6 meses

1.3. FINANCIACIÓN TOTAL	
Presupuesto total del proyecto:	\$ 40.000.000
Aportación del financiador principal (OEI):	\$ 40.000.000
Aportación de otros financiadores: N/A	\$ 0
Aportación de OEI:	\$ 40.000.000

1.4. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

El presente proyecto consiste en realizar un apoyo financiero a la UNSAM para llevar adelante el Programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel”, en adelante el PROGRAMA. El mismo se desarrollará con el apoyo de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA).

Mediante este PROGRAMA, que se centra en la realización de 8 clases/seminarios (7 virtuales y 1 híbrida) dictados por profesores con trayectoria y excelencia académica, se espera contribuir a la formación de jóvenes líderes del MERCOSUR, dotando a los mismos de capacidades y conocimientos útiles e implementables para la toma de decisiones. En este sentido, el PROGRAMA se centra en formar tomadores de decisiones que cuenten con las herramientas necesarias para producir un impacto real en la mejora de la calidad y condiciones de vida de los habitantes de las naciones que componen el MERCOSUR.

Será pretensión del mismo, no sólo la consolidación académica, el desarrollo político del MERCOSUR y el compartimiento de experiencias entre los participantes, sino también la creación de vínculos intra e inter bloque para el real fortalecimiento de todos los componentes que hacen del MERCOSUR uno de los bloques multilaterales más relevantes a nivel mundial.

En consecuencia, es pertinente que el PROGRAMA cuente con un equipo académico de excelencia para el dictado de las clases, estando a la altura de lo planteado. La OEI, mediante este Proyecto, brindará apoyo a la UNSAM para conformar a dicho equipo.

En paralelo, el PROGRAMA de formación propone una semana presencial, a ser desarrollada durante el tercer cuatrimestre del año, en donde todos sus estudiantes se reunirán en Foz de Iguazú, sede de la UNILA, para concluir con su formación y lograr una mejor integración entre ellos. A tal fin la UNSAM y la OEI llevarán adelante la firma de un acuerdo con la UNILA que garantice el desarrollo de esta instancia. La OEI colaborará técnicamente con la organización y el desarrollo de la semana presencial.

2. IDENTIFICACIÓN

2.1. ORIGEN DE LA INICIATIVA, ANÁLISIS DE IMPLICADOS Y DE PROBLEMAS

El Programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel” para jóvenes líderes del MERCOSUR es una iniciativa organizada entre la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

El PROGRAMA estará destinado, principalmente -pero no de forma excluyente- a jóvenes menores de 40 años que desarrollen funciones en el Poder Ejecutivo o Legislativo de cada uno de los Estados miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, y Bolivia, que está en proceso de adhesión) en áreas vinculadas a las relaciones internacionales. Asimismo, podrán aplicar estudiantes y profesionales con interés en la temática, que puedan acreditar fehacientemente su *expertise* para formar parte del curso.

El PROGRAMA busca, en definitiva, formar a 30 jóvenes a lo largo de siete clases virtuales y una clase híbrida durante la semana de formación presencial en Foz de Iguazú.

3. FORMULACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL

Poner en marcha el programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel” para formar jóvenes líderes como tomadores de decisiones con herramientas para producir un impacto real en la mejora de la calidad y condiciones de vida de todos los habitantes de las naciones que componen el MERCOSUR, mediante la integración sociocultural de los países.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Conformar un equipo académico para diseñar y desarrollar el PROGRAMA.

OE2: Organizar y ejecutar la semana de formación presencial en UNILA (Foz de Iguazú).

3.3. RESULTADOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1.R1: El PROGRAMA diseñado y desarrollado por el equipo académico.

OE2.R1: La semana de formación presencial en UNILA (Foz do Iguazú) organizada y ejecutada.

3.4. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DE CADA RESULTADO

OE1.R1. A1: Designar UN (1) director y UN (1) coordinador académico para la coordinación general del PROGRAMA, por la duración total del mismo.

OE1.R1. A2: Designar DOS (2) tutores titulares y UN (1) tutor ayudante para colaborar con el seguimiento académico de los estudiantes partícipes del PROGRAMA.

OE1.R1. A3: Designar OCHO (8) profesores y DOS (2) ayudantes de contenidos para llevar adelante las clases del PROGRAMA (7 virtuales y 1 híbrida)

OE2.R1. A1: Asistir técnicamente con la gestión para el desarrollo de la semana presencial de formación en Foz de Iguazú.

3.5. FACTORES EXTERNOS / SUPUESTOS DEL PROYECTO

Para poder llevar adelante el apoyo al desarrollo del PROGRAMA, es requisito que todas las oficinas nacionales de la OEI, de aquellos países que participen del mismo, se involucren y recomienden posibles candidatos para participar de los cursos. De igual forma, la designación del equipo académico, por parte de la UNSAM, debe poseer un nivel de excelencia, con el fin de sacar el mayor provecho al esquema de formación diseñado.

Por otro lado, los cambios políticos y económicos regionales pueden influir en las capacidades y recursos necesarios para llevar adelante con éxito la semana de formación presencial. La OEI deberá estar atenta a la coyuntura regional, y evaluar, junto a la contraparte, el momento adecuado para realizar el encuentro.

3.6. INDICADORES

OE1. 08. Apoyo a Políticas e Instituciones Públicas

OE2. 04. Cursos/talleres formación realizadas / 01. Estudiantes Atendidos

3.7. BENEFICIARIOS

30 beneficiarios directos de los cursos del PROGRAMA.

6000 beneficiarios indirectos.

4. MATRIZ PRESUPUESTARIA DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

	RESUMEN DESCRIPTIVO	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	FUENTES DE VERIFICACIÓN
OBJETIVO GENERAL	Poner en marcha el programa “MERCOSUR - Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel” para formar jóvenes líderes como tomadores de decisiones con herramientas para producir un impacto real en la mejora de la calidad y condiciones de vida de todos los habitantes de las naciones que componen el MERCOSUR, mediante la integración sociocultural de los países.	No aplica	No aplica
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE1: Conformar un equipo académico para diseñar y desarrollar el PROGRAMA.	08. Apoyo a Políticas e Instituciones Públicas	Acta de colaboración firmada Informes presentados
	OE2: Organizar y ejecutar la semana de formación presencial en UNILA (Foz de Iguazú).	04.Cursos/talleres formación realizadas 01.Estudiantes Atendidos	Programa académico Listado de estudiantes aceptados
RESULTADOS	OE1.R1: El PROGRAMA diseñado y desarrollado por el equipo académico.	08. Apoyo a Políticas e Instituciones Públicas	Listado de equipo académico presentada Curriculums
	OE2.R1: La semana de formación presencial en UNILA (Foz do Iguazú) organizada y ejecutada.	04.Cursos/talleres formación realizadas 01.Estudiantes Atendidos	Agenda de encuentro presencial Itinerarios estudiantes
ACTIVIDADES		RECURSOS	COSTES
	OE1.R1. A1: Designar UN (1) director y UN (1) coordinador académico para la coordinación general del PROGRAMA, por la duración total del mismo.	Honorarios director/a y coordinador/a	\$ 13.200.000
	OE1.R1. A2: Designar DOS (2) tutores titulares y UN (1) tutor ayudante para colaborar con el seguimiento académico de los estudiantes partícipes del PROGRAMA.	Honorarios equipo de tutores	\$ 7.020.000
	OE1.R1.A3: Designar OCHO (8) profesores y DOS (2) ayudantes de contenidos para llevar adelante las clases del PROGRAMA (7 virtuales y 1 híbrida)	Honorarios profesores y ayudantes	\$3.780.000
	OE2.R1. A1: Asistir técnicamente con la gestión para el desarrollo de la semana presencial de formación en Foz de Iguazú.	Traslados / viáticos / imprevistos	\$ 16.000.000

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Actividades	MESES					
	1	2	3	4	5	6
OE1.R1. A1: Designar UN (1) director y UN (1) coordinador académico para la coordinación general del PROGRAMA, por la duración total del mismo.	X	X	X	X	X	X
OE1.R1. A2: Designar DOS (2) tutores titulares y UN (1) tutor ayudante para colaborar con el seguimiento académico de los estudiantes partícipes del PROGRAMA.	X	X	X	X	X	X
OE1.R1. A3: Designar OCHO (8) profesores y DOS (2) ayudantes de contenidos para llevar adelante las clases del PROGRAMA (7 virtuales y 1 híbrida)		X	X	X	X	X
OE2.R1. A1: Asistir técnicamente con la gestión para el desarrollo de la semana presencial de formación en Foz de Iguazú.				X	X	

6. PRESUPUESTO

RESULTADOS / ACTIVIDADES	PARTIDAS / RECURSOS	UNIDADES	N° UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	ADMINIS TRA LOS FONDOS
OE1: Conformar al equipo académico de la UNSAM necesario para desarrollar el PROGRAMA						
OE1.R1: Equipo académico de la UNSAM conformado.						
OE1.R1.A1: Designar UN (1) director y UN (1) coordinador académico para la coordinación general del PROGRAMA, por la duración total del mismo.	Perfil técnico – Director	1	6	\$ 1.200.000	\$ 7.200.000	UNSAM
	Perfil técnico – Coordinador	1	6	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000	
OE1.R1.A2: Designar DOS (2) tutores titulares y UN (1) tutor ayudante para colaborar con el seguimiento académico de los estudiantes partícipes del PROGRAMA.	Perfil técnico – Tutor titular	1	6	\$ 420.000	\$ 2.520.000	UNSAM
		1	6	\$ 420.000	\$ 2.520.000	
	Perfil técnico – Tutor de Apoyo	1	6	\$ 330.000	\$ 1.980.000	
OE1.R1.A3: Designar OCHO (8) profesores y DOS (2) ayudantes de contenidos para llevar adelante las clases del PROGRAMA.	Perfil técnico – Profesor	8	1	\$ 340.000	\$ 2.720.000	UNSAM
	Perfil técnico – Ayudante de contenidos	2	1	\$ 530.000	\$ 1.060.000	
Subtotal OE1.R2					\$ 24.000.000	
TOTAL OE1.					\$ 24.000.000	
OE2: Organizar y llevar adelante la semana de formación presencial en Foz de Iguazú						
OE2.R1: Semana presencial en Foz de Iguazú organizado y llevado adelante.						
OE2.R1.A1: Colaborar y asistir financiera y técnicamente con la gestión para el desarrollo de la semana presencial de formación en Foz de Iguazú.	Traslados Aéreos/terrestres	29	1	\$ 270.000	\$ 7.830.000	OEI
	Viáticos	29	7	\$ 40.000	\$ 8.120.000	OEI
	Gastos Imprevistos	1	1	\$ 50.000	\$ 50.000	OEI
Subtotal OE2.R1					\$ 16.000.000	
TOTAL OE2					\$ 16.000.000	
TOTAL					\$ 40.000.000	

ANEXO II – MODELO ACTA DE CIERRE

ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL ACTA DE COLABORACIÓN N° X ENTRE XXXXXX Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

En _____, a ____ de _____ de 202_.

ANTECEDENTES

- I. Que, con fecha _____, se firmó el Acta de Colaboración N.º ____ celebrado entre _____ y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI cuyo objeto era “_____” y cuya vigencia se extendía hasta el __de _____ de ____.
- II. Que la CLÁUSULA TERCERA relativa a los pagos establecía _____.
- III. Que, en virtud de lo expuesto, se da por finalizada el Acta de Colaboración N° __ de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL ACTA

Mediante la presente Acta se deja constancia de la finalización del Acta de Colaboración N° __ suscrito el _____ entre _____ y la OEI, cuyo objeto fue “_____”. --

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de la presente acta de cierre y liquidación los siguientes documentos:

- Informe Técnico Final por _____ .-----
- Informe Financiero Final / Rendición de Cuentas Final de _____ .-----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS/ OBLIGACIONES

De acuerdo la CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA del Acta de Colaboración N.º X, se deja constancia del cumplimiento los compromisos descritos en su totalidad, y que no queda pendiente ninguna obligación económica y/o técnica, por tanto, el presente instrumento evidencia la conclusión de los compromisos adquiridos en la mencionada Acta.-----

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El plazo de ejecución del objeto del Acta de Colaboración N.º _ fue hasta el _____, contado a partir de su suscripción, el mismo que fue cumplido en su totalidad.-----

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con la Rendición de Cuentas Final:

OP1. El remanente final por concepto de ejecución de esta acta es PESOS _____. --

El remanente del convenio asciende a PESOS _____.-----

Consecuentemente, la contraparte tiene la obligación de proceder a la devolución de PESOS _____.-----

OP2. No se registran montos remanentes de la ejecución del acta.-----

ANEXO III – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reunidos

De una parte,

Sr. Carlos GRECO, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con CUIT 30-66247391-6 y domicilio en la calle Avenida 25 de Mayo N° 1405, partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo, “**el responsable del tratamiento**”

De otra parte,

Sr. Luis María SCASSO, en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA con CUIT 30-69115712-8 y domicilio en Paraguay 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo “**el encargado del tratamiento**”,

Manifiestan

- I. Que el responsable del tratamiento es una comunidad de estudio, de formación, de investigación, de extensión y transferencia, comprometida con la producción y circulación de saberes, que contribuye al desarrollo social, cultural, científico y tecnológico a nivel nacional, regional e internacional.
- II. Que el encargado el tratamiento es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.
- III. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar apoyo al desarrollo del Programa «MERCOSUR – Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel».

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de especialistas que intervendrán en la ejecución del Programa «MERCOSUR – Integración y Desarrollo: Formación de Alto Nivel» del responsable del tratamiento, el cual consistirá en solicitar al encargado el apoyo para la gestión de pasajes, traslados y viáticos para los participantes que el responsable establezca a fin de desarrollar las actividades del Programa.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

- Especialistas.

Categorías de datos:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono, firma.)
- Datos de características personales (sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento.)

- Datos de detalles de empleo (puesto/cargo, categoría o grupo profesional.)
- Datos económicos, financieros y de seguros (gestión de traslados y viáticos.)

3. Duración

El presente acuerdo tendrá duración hasta la fecha pautada de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento conservará los datos el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) **Subcontratación**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- r) **Destino** de los datos: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.

- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Argentina, si consideran infringidos sus derechos.

El presente Anexo forma parte integrante de la presente ACTA y es expresamente aceptado por las partes signatarias de la misma.